

República de Colombia



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C.
Bogotá D.C., 23 DE JUNIO DE 2021

Radicación 110014003048 2021-00168-00

De conformidad con lo establecido por el artículo 90 del C.G del P. se inadmite la presente demanda para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsane lo siguiente:

- 1-. Dese estricto cumplimiento a lo dispuesto en el inciso tercero del artículo 406 del Código General del Proceso, aportando en debida forma un dictamen pericial que determine el tipo de división que fuere procedente y la partición, si fuere del caso, como quiera que el aportado no satisface dichos presupuestos.

- 2-. En concordancia con lo reglado en el artículo 25 del C.G. del P. inciso 4º, aporte al plenario avalúo catastral del bien inmueble entrabado.

NOTIFÍQUESE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Julian Adarve Rios', written over a horizontal line.

JULIAN ANDRÉS ADARVE RÍOS
Juez

JUZGADO 48 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

Bogotá D.C., 24 DE JUNIO DE 2021

Notificado el auto anterior por anotación en estado de la fecha.

No. 034 MARIBEL FRANCY PULIDO MORALES

